

ben en Galicia, orientado a ofrecer un tiempo de ocio a los emigrantes gallegos residentes en Europa y a los naturales de Galicia asentados en otras comunidades autónomas de España, para disfrutar y conocer la realidad actual de nuestro país, con actividades de convivencia y culturales referidas a nuestra lengua, historia, así como a nuestras costumbres tradicionales. Asimismo, se convocan las ayudas correspondientes al año 2010.

Artículo 2º.-Plazas convocadas, aportaciones económicas y fechas de realización.

1. El número de plazas convocadas para el año 2010 es de 77.

2. Los participantes residentes en otras comunidades autónomas de España y en Portugal abonarán 60 € en concepto de parte del pago de los gastos de traslado en el caso de que opten por que sea la Secretaría General de la Emigración la que organice los traslados por vía regular entre su lugar de residencia y el lugar de destino en Galicia.

Los residentes en otros países europeos deberán abonar 100 € por el mismo concepto.

El resto de los gastos de traslado por línea regular de los participantes correrán a cargo de la Secretaría General de la Emigración, que gestionará el desplazamiento de los/as beneficiarios/as en el caso de los/las que opten por este vía.

3. El programa se desarrollará desde el 15 al 28 de noviembre de 2010.

Artículo 3º.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Artículo 4º.-Financiación.

Se trata de ayudas en especie y, consecuentemente, no suponen contabilización de gasto. Los servicios que se prestan a los participantes en esta convocatoria serán objeto de licitación, de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y con cargo a la aplicación presupuestaria 04.50.312C.226.07.- Actuaciones derivadas de la Ley de galleguidad, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2010, en la que existe crédito adecuado y suficiente, con un importe máximo de 20.000 €.

El importe máximo previsto en la presente convocatoria se podrá incrementar con base en los supuestos previstos en el artículo 31.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 30.2º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

Artículo 5º.-Criterios de selección.

Los criterios de selección se establecen en las bases reguladoras por las que se regirá esta convocatoria de ayudas y que se incluyen en la presente resolución; a estos efectos, y en lo que se refiere al criterio de desempate previsto en dichas bases reguladoras, se hace constar que la letra resultante del sorteo que tuvo lugar en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia (hecho público por Resolución de 26 de enero de 2010, publicada en el DOG nº 20, del 1 de febrero) fue la letra M.

Artículo 6º.-Desarrollo.

El secretario general de la Emigración podrá dictar todas las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta convocatoria y de sus bases reguladoras.

Artículo 7º.-Recursos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 16 de junio de 2010.

J. Santiago Camba Bouzas
Secretario general de la Emigración

ANEXO I **Bases reguladoras**

Artículo 1º.-Objeto y finalidad de las ayudas.

Este programa tiene por objeto ofrecer a los emigrantes gallegos residentes en otros países de Europa y a los naturales de Galicia asentados en otras comunidades autónomas de España un tiempo de ocio para disfrutar y conocer la realidad actual de nuestro país, con actividades de convivencia y culturales referidas a nuestra lengua, historia, así como a nuestras costumbres tradicionales.

Artículo 2º.-Beneficiarios/as.

1. Podrán ser solicitantes de este programa los emigrantes gallegos residentes en Europa y los naturales de Galicia que residan en otra comunidad autónoma, que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. Residir en otra comunidad autónoma de España o en otro país de Europa.

1.3. Tener sesenta o más años de edad contados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No haber participado en los últimos cinco años naturales en anteriores ediciones de este programa.

1.5. Ser válido por sí mismo, no padecer trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia y estar en condiciones de realizar un viaje de larga duración.

1.6. No tener recursos económicos suficientes. A efectos de esta resolución, se considerarán recursos económicos insuficientes cuando los ingresos per cápita de la unidad económica familiar sean inferiores a 2,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional correspondiente al año 2010 en el país de residencia del solicitante.

2. Podrán también ser beneficiarias las personas unidas por matrimonio, unión de hecho o relación análoga a los solicitantes del programa, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en los apartados 1.2., 1.4. y 1.5. del punto anterior y aporten la documentación justificativa que se indica en la base quinta.

Artículo 3º.-Características del programa.

1. El procedimiento para la tramitación y concesión de las ayudas en especie de este programa se ajustará al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007, y demás normativa que le sea de aplicación.

2. La Secretaría General de Familia y Bienestar colaborará en este programa poniendo a disposición de los/las beneficiarios/as y de las personas responsables de las actividades socioculturales todos los servicios de alojamiento y manutención derivados de la estancia, durante un período máximo de catorce (14) días, en una residencia de tiempo libre de Galicia o en otro establecimiento residencial.

3. La Secretaría General de la Emigración colaborará en la ejecución de este programa con la realización de las actividades socioculturales durante su estancia en el establecimiento residencial en Galicia.

4. Los traslados de los participantes se efectuarán desde los puntos de recogida hasta el establecimiento

residencial. En caso de que el solicitante desee realizar por su cuenta el traslado desde su lugar de residencia hasta el establecimiento residencial en Galicia (ida y vuelta) y así lo indique en la solicitud de participación, no tendrá que realizar ningún pago.

5. La condición de beneficiario/a de este programa quedará supeditada al pago de la cuantía establecida en la correspondiente resolución de convocatoria de ayudas, como más tardar, quince (15) días antes de la fecha de inicio del viaje, salvo que indique en la solicitud que el traslado corre a su cargo. Se entenderá que los que no cumplan este requisito desisten de su solicitud.

6. La prestación de la asistencia sanitaria de los beneficiarios será de acuerdo con la legislación en esta materia y los convenios suscritos por el Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 4º.-Plazas convocadas y fechas de realización.

1. El número de plazas convocadas se establecerá en la correspondiente convocatoria anual de este programa.

2. Igualmente la convocatoria anual determinará las fechas de realización del programa.

Artículo 5º.-Criterios de selección.

1. En primer lugar se seleccionará a los solicitantes que nunca participaron en ediciones de este programa. Dentro de este grupo el orden de preferencia será dado por la mayor edad del solicitante.

2. En caso de quedar plazas vacantes una vez aplicado el criterio anterior, se tendrá en cuenta a los solicitantes que ya hubiesen participado en ediciones anteriores; en este caso el orden de preferencia será dado por el mayor tiempo que lleven sin participar en este programa. Dentro del grupo de personas que participaron en el mismo año el orden de preferencia será dado por la mayor edad.

3. En caso de empate en cualquiera de los puntos anteriores, éste se deshará por el orden alfabético de los apellidos y nombre de los candidatos, empezando por aquéllos cuyo primer apellido empiece por la letra resultante en el sorteo realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año correspondiente a las sucesivas convocatorias de este programa.

4. La selección de un solicitante emigrante gallego supondrá la de la persona unida a él por matrimonio, unión de hecho o relación análoga, siempre que ésta venga incluida en la solicitud y reúna los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 2º de las bases reguladoras.

Artículo 6º.-Solicitudes, documentación y lugar de presentación.

1. La documentación que deberá aportar el solicitante es la siguiente:

a) Solicitud según el modelo normalizado del anexo II.

b) Para los solicitantes que estén en posesión del documento nacional de identidad español, autorización expresa a la Secretaría General de la Emigración para la verificación de los datos de identidad. Para el resto, pasaporte en vigor u otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad del/la solicitante.

c) Documentación acreditativa de la última vecindad administrativa en Galicia. Si el solicitante reside en España, documentación acreditativa de ser natural de Galicia.

d) Documentación acreditativa de la residencia en otra comunidad autónoma o en un país europeo.

e) Copia de la última declaración de la renta de las personas físicas presentada por el solicitante y/o los miembros de la unidad económica familiar. En caso de que el solicitante y/o los miembros de la unidad económica familiar no estuviesen obligados a realizarla, documentación emitida por la Administración tributaria correspondiente al lugar de residencia del solicitante en la que se haga constar esta circunstancia, y certificación o justificante acreditativo de los ingresos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza que perciba el solicitante y/o los miembros de la unidad económica familiar.

f) Certificado médico, según el modelo normalizado que se publicará como anexo III a la correspondiente resolución anual de convocatoria, en el que se haga constar que el solicitante es válido por sí mismo, no padece trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia y está en condiciones de realizar un viaje de larga duración.

g) Fotografía actual tamaño carné.

h) Libro de familia, si procede. En su defecto, se aportará documentación justificativa del matrimonio, de la unión de hecho o relación análoga y del nacimiento del resto de miembros de la unidad económica familiar.

i) Declaración de ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, o de organismos privados para la misma actividad. Podrá presentarse en el modelo que se publicará como anexo II a la correspondiente resolución anual de convocatoria.

j) La presentación de la solicitud de concesión de esta ayuda por el interesado comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deba emitir la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda de la Xunta de Galicia, de confor-

midad con lo establecido en el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, acreditándose este extremo antes de la propuesta de resolución. En caso de que los beneficiarios no tengan su residencia fiscal en territorio español, deberán presentar certificado de residencia fiscal emitido por los organismos competentes y declaración de que el solicitante se encuentra al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la comunidad autónoma.

2. El cónyuge o persona unida al solicitante por unión de hecho o relación análoga, en su caso, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del pasaporte o documento nacional de identidad en vigor.

b) Documentación acreditativa de la residencia en otra comunidad autónoma o en un país europeo.

c) Certificado médico según el modelo normalizado que se publicará como anexo III a la correspondiente resolución anual de la convocatoria, en el que se haga constar que es válido por sí mismo, no padece trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia y está en condiciones de realizar un viaje de larga duración.

d) Fotografía actual tamaño carné.

e) Declaración de ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, o de organismos privados para la misma actividad. Podrá presentarse en el modelo que se publicará como anexo II a la correspondiente resolución anual de la convocatoria.

f) La presentación de la solicitud de concesión de esta ayuda por el/la interesado/a comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deba emitir la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, acreditándose este extremo antes de la propuesta de resolución. En caso de que los/las beneficiarios/as no tengan su residencia fiscal en territorio español, deberán presentar certificado de residencia fiscal emitido por los organismos competentes y declaración de que el solicitante se encuentra al día en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la comunidad autónoma.

3. Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación, en la Secretaría General de la Emigración (calle Os Basquiños 2, 15704 Santiago de Compostela) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Podrán presentarse en las consejerías de Tra-

bajo y Emigración, en las secciones de Trabajo y Emigración de las oficinas consulares, así como en los consulados o secciones consulares de las embajadas correspondientes al domicilio de residencia del solicitante.

Artículo 7º.-*Unidad económica familiar.*

Se entenderá como unidad económica familiar la integrada por el solicitante y, en su caso, su cónyuge, pareja de hecho o relación análoga, así como los/las hijos/as y parientes por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado siempre que convivan con el solicitante.

Las relaciones de hecho análogas al matrimonio tendrán que acreditar que llevan conviviendo por lo menos un año, y tal circunstancia se podrá probar por medio de la inscripción en el registro correspondiente, por manifestación expresa mediante acta de notoriedad o por cualquier otro medio admisible en derecho. En caso de tener hijos/as en común, llegará con acreditar la convivencia.

Artículo 8º.-*Procedimiento de concesión e instrucción.*

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado que las solicitudes y la documentación reúnen los requisitos establecidos en las correspondientes bases, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos por programas, indicando las causas de exclusión. Estas listas serán publicadas, en el plazo máximo de 90 días desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<http://www.galiciaaberta.com>).

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación en la página web www.galiciaaberta.com, para formular las alegaciones que consideren oportunas y para la enmienda de la solicitud. Transcurrido ese plazo sin que se enmienden las causas de exclusión, se considerarán desistidos de su petición, y se procederá a su archivo en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Transcurrido este plazo se elaborarán las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as que se publicarán en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<http://www.galiciaaberta.com>).

3. El órgano instructor será la Subdirección General de Programas Sociales y, además, se creará una comisión de evaluación, presidida por el/la subdirector/a general de Programas Sociales, o persona en quien delegue, y compuesta por el jefe/a del Servicio de

Acción Social y un/una funcionario/a de la unidad que actuará como secretario/a.

4. Los expedientes serán evaluados por la comisión según los criterios de valoración establecidos en estas bases para el presente programa. Posteriormente, la comisión elaborará una propuesta de concesión que se elevará al secretario general de la Emigración para su resolución.

5. Una vez realizada la selección de beneficiarios/as, el secretario general de la Emigración dictará las correspondientes resoluciones, publicando en la página web www.galiciaaberta.com la relación de beneficiarios/as y reservas.

6. Las plazas que no sean cubiertas serán ofertadas a las correspondientes reservas siguiendo su orden de prelación.

7. El plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de seis meses, que comenzará a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dictasen las resoluciones expresas, podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

8. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de beneficiarios/as o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se entienda producido el acto presunto, en el caso de resoluciones que deban entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de beneficiarios/as.

Artículo 9º.-*Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Para poder ser beneficiario/a de estas ayudas se deberá presentar una solicitud ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo II de esta resolución, que irá acompañada de los documentos que se especifican en el artículo 6º de las bases reguladoras de este programa. Este modelo de solicitud podrá obtenerse a través del portal de la Secretaría General de la Emigración en la siguiente dirección de internet (<http://www.galiciaaberta.com>).

2. A través de la solicitud se proporcionará a la Secretaría General de la Emigración datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento, y a ese

efecto se procederá a su incorporación a un fichero que cumplirá las exigencias de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y se adoptarán tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas. Con respecto a este fichero, cuyo titular y responsable será la Secretaría General de la Emigración, se declaran reconocidos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición por escrito y aportando identificación suficiente a la siguiente dirección: calle de Os Basquiños 2, 15704 Santiago de Compostela.

3. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente y las que deriven de la aplicación de la Ley 4/2006, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega.

4. Los datos no serán objeto de cesión a terceros; sin embargo, la Secretaría General de la Emigración revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso. Igualmente, se hace constar que el solicitante autoriza expresamente a la Secretaría General de la Emigración, en el ámbito de sus competencias, a ceder los datos personales a aquellos organismos de la Administración general del Estado con competencias similares en la materia a fin de colaborar en el ejercicio de las funciones que le son propias.

5. Con carácter general, los/las beneficiarios/as correspondientes a los programas convocados por esta resolución quedan obligados a someterse a los requisitos legales y reglamentarios que prevea la normativa general de la Xunta de Galicia, así como a las actuaciones de comprobación que considere precisas la Secretaría General de la Emigración para asegurar el cumplimiento del contenido y condiciones del programa.

6. Los/las beneficiarios/as quedan obligados a comunicar a la Secretaría General de la Emigración, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos en la convocatoria o de circunstancias sobrevenidas que impidan o dificulten la participación en el programa, pudiendo la secretaria adoptar la resolución de modificación de la concesión o de revocación que corresponda.

7. El/la solicitante da su consentimiento para incluir y hacer públicos, en el Registro público de ayudas, subvenciones y convenios y en el Registro público de sanciones, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas. Los datos referidos se integrarán en un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

8. Salvo en los casos indicados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se

regulan los registros públicos, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

Artículo 10º.-Compatibilidades y seguimiento de la resolución de concesión.

1. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra ayuda que le pudiese ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción que va a llevar a cabo el beneficiario.

2. La Secretaría General de la Emigración llevará a cabo la función de control, evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas al amparo de estas bases. Para realizar dichas funciones podrán utilizarse cuantos medios estén a disposición de la Secretaría General de la Emigración para comprobar los requisitos exigidos en esta resolución y demás normas vigentes que resulten de aplicación, para lo cual los/las beneficiarios/as de estas ayudas prestarán toda la colaboración que les sea requerida. Asimismo, estarán en la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de estas ayudas.

3. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia de los intereses de demora en los casos y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007. De acuerdo con el artículo 14.1º n) de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a minorar o reintegrar serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la ayuda dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda y dará lugar al reintegro en el porcentaje correspondiente.

Al tratarse de ayudas en especie, se considerará como cantidad recibida que habrá que reintegrar el importe equivalente a la totalidad o a la parte del precio de adquisición del servicio, según corresponda el reintegro parcial o total.

Santiago de Compostela, 16 de junio de 2010.

Santiago Camba Bouzas
Secretario general de la Emigración



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría General de la Emigración

ANEXO II

FOTO DEL/DE LA
SOLICITANTE

PROCEDIMIENTO VEN A GALICIA, BEN EN GALICIA (ANEXO II/2010)	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR926C	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF
PASAPORTE	CIUDAD DE RESIDENCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS O C.A. DE RESIDENCIA
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO Y PISO)	TELÉFONO	FECHA DE NACIMIENTO	
PROVINCIA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
AÑO DE EMIGRACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO		
¿PARTICIPÓ EN PROGRAMAS DE VIAJES A GALICIA DE ESTA SECRETARÍA?		AÑO DE PARTICIPACIÓN	¿VIAJA POR SU CUENTA HASTA EL ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL EN GALICIA?
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

CUBRIR ÚNICAMENTE SI EL/LA SOLICITANTE RESIDE EN UN PAÍS EUROPEO DISTINTO DE ESPAÑA:

INDICAR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA QUE TUVO LA ÚLTIMA VECINDAD ADMINISTRATIVA EN ESPAÑA

--

DATOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR

FAMILIARES QUE CONVIVEN CON EL/LA SOLICITANTE:						
	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	INGRESOS MENSUALES (moneda del país)	PROCEDENCIA
1						
2						
3						
4						
INGRESOS MENSUALES DEL/DE LA SOLICITANTE:						
TOTAL INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR:						

PERSONA RESPONSABLE EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD

APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
FAMILIARES MÁS PRÓXIMOS EN GALICIA				
APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

DECLARACIÓN DE CONJUNTO DE TODAS LAS SOLICITUDES EFECTUADAS O CONCEDIDAS, PARA LA MISMA ACTIVIDAD, REALIZADA POR EL SOLICITANTE

D/D^a _____, con NIF nº _____

DECLARA:

- Que no ha solicitado y no le concedieron ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- Que ha solicitado y le concedieron (o está pendiente de resolución de concesión) ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, como se indica a continuación:
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social y que autoriza a la Secretaría General de la Emigración para que solicite y consiga de los organismos correspondientes la información necesaria al respecto.

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO, SOCIEDAD O ENTIDAD PÚBLICA A LA QUE LE FUE SOLICITADA LA AYUDA	FECHA DE		IMPORTE
	SOLICITUD	CONCESIÓN ⁽¹⁾	

⁽¹⁾ En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE en esta columna. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar como DENEGADA.

FOTO DEL/DE LA
CÓNYUGE, UNIÓN DE
HECHO O RELACIÓN
ANÁLOGA DEL/DE LA
SOLICITANTE

CUBRIR CON LOS DATOS DEL/DE LA CÓNYUGE, UNIÓN DE HECHO O RELACIÓN ANÁLOGA DEL/DE LA SOLICITANTE, EN CASO DE QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF
PASAPORTE	CIUDAD DE RESIDENCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS O C.A. DE RESIDENCIA
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO Y PISO)		TELÉFONO	FECHA DE NACIMIENTO
PROVINCIA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
CORREO ELECTRÓNICO	¿PARTICIPÓ EN PROGRAMAS DE VIAJES A GALICIA DE ESTA SECRETARÍA? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		AÑO DE PARTICIPACIÓN

CUBRIR ÚNICAMENTE SI EL/LA CÓNYUGE, UNIÓN DE HECHO O RELACIÓN ANÁLOGA DEL/DE LA SOLICITANTE TIENE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA Y RESIDE EN UN PAÍS EUROPEO DIFERENTE DE ESPAÑA:

INDICAR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA QUE TUVO LA ÚLTIMA VECINDAD ADMINISTRATIVA EN ESPAÑA

DECLARACIÓN DE CONJUNTO DEL/DE LA CÓNYUGE, UNIÓN DE HECHO O RELACIÓN ANÁLOGA DEL/DE LA SOLICITANTE DE TODAS LAS SOLICITUDES EFECTUADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD

D/Dª _____, con NIF nº _____,

DECLARA:

- Que no ha solicitado y no se le concedieron ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- Que ha solicitado y se le concedieron (o está pendiente de resolución de concesión) ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las vinculadas o dependientes de ellas.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social y que autoriza a la Secretaría General de la Emigración para que solicite y consiga de los organismos correspondientes la información necesaria al respecto.

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO, SOCIEDAD O ENTIDAD PÚBLICA A LA QUE LE FUE SOLICITADA LA AYUDA	FECHA DE		IMPORTE
	SOLICITUD	CONCESIÓN ⁽¹⁾	

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE en esta columna. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar como DENEGADA.

- El/La solicitante y, en su caso, su cónyuge, unión de hecho o relación análoga, da su consentimiento para incluir y hacer públicos, en el Registro público de ayudas, subvenciones y convenios y en el Registro público de sanciones, creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas. Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante quien se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Salvo los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad podrán dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

- De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Secretaría General de la Emigración publicará en su página web, www.galiciaaberta.com la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informo de que sus datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta secretaría como responsable del fichero, a la dirección que figura en el pie de esta solicitud.

- Autoriza a la Secretaría General de la Emigración a ceder los datos a aquellos organismos de la Administración general del Estado con competencias similares en la materia a fin del ejercicio de las funciones que les son propias. Asimismo, autoriza a la Secretaría General de la Emigración para que verifique los datos de identidad de los solicitantes.

- Asimismo, el interesado declara que tiene autorización de las personas relacionadas dentro de la unidad familiar o como allegados para la cesión de sus datos personales a la Secretaría General de la Emigración con el fin de poder gestionar la ayuda relativa a esta convocatoria.

- La participación en el programa quedará condicionada a la aportación del certificado médico favorable expedido por el médico encargado de los reconocimientos médicos.

- El/La solicitante y, en su caso, su cónyuge, unión de hecho o relación análoga, da su conformidad para que la Secretaría General de la Emigración gestione la participación en el programa.

- El/La solicitante y, en su caso, su cónyuge, unión de hecho o relación análoga, **DECLARA BAJO JURAMENTO / PROMESA** que son ciertos los datos indicados en la presente solicitud y que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria del programa *Ven a Galicia, ben en Galicia*.

Lugar y fecha

_____ de _____ de 2010

(Firma del/de la solicitante)

(En su caso, firma del cónyuge del/de la solicitante)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 16 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del programa *Ven a Galicia, ben en Galicia* para residentes en el exterior y se convocan las correspondientes al año 2010.

Secretario general de la Emigración

ANEXO III

CERTIFICADO MÉDICO DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA FACULTATIVO/A:	<input type="text"/>		
ESPECIALIDAD:	<input type="text"/>	Nº DE COLEGIADO:	<input type="text"/>
CERTIFICA QUE: D/Dª	<input type="text"/>		
NECESITA SEGUIR ESTE TRATAMIENTO:	<input type="text"/>		
DEBIDO A:	<input type="text"/>		
Y QUE ES VÁLIDO POR SÍ MISMO, NO PADECE TRASTORNOS PSICOFÍSICOS QUE ALTEREN LA NORMAL CONVIVENCIA Y ESTÁ EN CONDICIONES DE REALIZAR UN VIAJE DE LARGA DURACIÓN.			
FIRMO EL PRESENTE CERTIFICADO EN	_____	a	_____ de 2010
(FIRMA Y SELLO)			

CERTIFICADO MÉDICO DEL/DE LA CÓNYUGE, UNIÓN DE HECHO O
RELACIÓN ANÁLOGA DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA FACULTATIVO/A:	<input type="text"/>		
ESPECIALIDAD:	<input type="text"/>	Nº DE COLEGIADO:	<input type="text"/>
CERTIFICA QUE: D/Dª	<input type="text"/>		
NECESITA SEGUIR ESTE TRATAMIENTO:	<input type="text"/>		
DEBIDO A:	<input type="text"/>		
Y QUE ES VÁLIDO POR SÍ MISMO, NO PADECE TRASTORNOS PSICOFÍSICOS QUE ALTEREN LA NORMAL CONVIVENCIA Y ESTÁ EN CONDICIONES DE REALIZAR UN VIAJE DE LARGA DURACIÓN.			
FIRMO EL PRESENTE CERTIFICADO EN	_____	a	_____ de 2010
(FIRMA Y SELLO)			

Secretario general de la Emigración

CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

Orden de 14 de junio de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de fomento del empleo en empresas de economía social y de promoción del cooperativismo y se procede a su convocatoria para el año 2010.

La Comunidad Autónoma de Galicia asumió la competencia exclusiva en materia de cooperativas en vir-

tud de la transferencia hecha por la Ley orgánica 16/1995, de 27 de diciembre, ampliando la recogida en el artículo 28.7º del Estatuto de autonomía de Galicia.

En virtud de esta competencia, la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de cooperativas de Galicia, reconoce de interés social la promoción y el desarrollo de las sociedades cooperativas, disponiendo que la Xunta de Galicia, a través de la consellería competente en materia de trabajo, realizará una política de fomento del movimiento cooperativo y adoptará las medidas